



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## AVISO

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI<sup>1</sup>, hace de conocimiento público que, en el procedimiento iniciado por Panderó S.A. EAFC, EAFC Maquisistema S.A. y El Clan EAFC S.A. en contra de la SMV, se han declarado barreras burocráticas carentes de razonabilidad<sup>2</sup>, las medidas contenidas en:

- (i) *La primera oración del primer párrafo del artículo 14 de la Resolución SMV 039-2016-SMV/01, modificada por la Resolución SMV 020-2019-SMV/01.*
- (ii) *La primera oración del primer párrafo y el inciso b) del artículo 17 de la Resolución SMV 039-2016-SMV/01, modificada por la Resolución SMV 020-2019-SMV/01.*
- (iii) *El segundo párrafo del artículo 20 de la Resolución SMV 039-2016-SMV/01, modificada por la Resolución SMV 020-2019-SMV/01.*
- (iv) *Los incisos 2.1), 2.2), 2.3) y 2.4) del numeral 2, y los numerales 3 y 4 del artículo VII de la Resolución SMV 016-2019-SMV/01.*

Miraflores, 02 de febrero de 2022

<sup>1</sup> La cual confirmó en parte lo resuelto por Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.

<sup>2</sup> Debe considerarse lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.